No. GS-2026 – 001663 **/ARAFI – GRUCO – 11.7**

San Sebastián de Mariquita (Tol), 25 MAR 2026

Señores
LA PREVISORA S.A., CIA DE SEGUROS
NIT. **860.002.400-2**
Representante Legal **RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MENDEZ**
C.C. No. 80.421.019 de Bogotá D.C.
Dirección: Calle 57 No 8B -05 Piso 2
Teléfono: 348 5757
Correo: soatsucursalestatal@previsora.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN ESAVI MIC 009 – 2026**

Comedidamente me permito informarle que la propuesta presentada por usted el 19/03/2026, dentro del proceso de mínima cuantía **PN ESAVI MIC 009 – 2026** de objeto la **ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT**, por el valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.932.600,00),** fue aceptada por la Escuela de Aviación Policial, en los siguientes términos:

CONTRATO	**No. 59-8-10006-26**
CONTRATANTE	**LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL NIT. 809.010.745-6**
REPRESENTANTE LEGAL	Teniente coronel **DIEGO FELIPE MESA MERA**
No. CÉDULA DE CIUDADANÍA	80.212.177 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Director Escuela de Aviación Policial
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 03501 de fecha 01 de octubre de 2024.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026.
CONTRATISTA	**LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS** NIT. 860.002.400-2 Representante Legal **RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MENDEZ** C.C. No. 80.421.019 de Bogotá D.C. Dirección: Calle 57 No 8B -05 Piso 2 Teléfono: 348 5757 Correo: soatsucursalestatal@previsora.gov.co Bogotá D.C.
SUPERVISOR DE LA DE ACEPTACION DE OFERTA	El supervisor del contrato será el responsable de movilidad o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el señor Director de la Escuela de Aviación Policial. Durante el plazo de la ejecución del contrato, el supervisor deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos 83 *"Supervisión e interventoría contractual"* y 84

<table>
<tr><td></td><td>"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores" de la Ley 1474 de 2011"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública", las funciones dispuestas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y a lo establecido en el contrato, quien presentará informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de los que se soliciten de manera adicional, los informes deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.932.600,00), discriminado así:
<table>
<tr><th>SIIF</th><th>REC</th><th>CONCEPTO DEL RUBRO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>A-02-02</td><td rowspan="8">10</td><td>adquisiciones diferentes de activos</td><td>-</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02</td><td>adquisición de servicios</td><td>-</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-007</td><td>servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</td><td>-</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-007-001</td><td>servicios financieros y servicios conexos</td><td>$14.932.600,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-007-001-03</td><td>servicios de seguros y pensiones (con exclusión de servicios de reaseguro), excepto los servicios de seguros sociales</td><td>-</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-007-001-03-5</td><td>otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)</td><td>-</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-007-001-03-5-07</td><td>servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (soat)</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$ 14.932.600,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el Anexo No. 1</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Policía Nacional – Escuela de Aviación Policial cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas por el contratista, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, y los demás documentos requeridos por la Escuela de Aviación Policial, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Escuela de Aviación Policial, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 1: es claro que los pagos se realizarán en cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo de ejecución estipulado y no por la permanencia de los profesionales.</td></tr>
</table>

	NOTA 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **en caso de que aplique.** La cuenta bancaria deberá permanecer activa durante el plazo del contrato. El no cumplimiento de los anteriores requisitos conllevará al aplazamiento del pago para el mes siguiente. Sin que ello afecte ejecución del servicio objeto del contrato resultante, dentro del plazo de ejecución. Atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente el contratista deberá cargar las facturas electrónicas a la plataforma del SECOP II, una vez revisadas y aprobadas por la Entidad Estatal. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **BENEFICIARIO**: LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS **NIT:** 860.002.400-2 **BANCO:** BANCO DE BOGOTÁ **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 040212854
IMPUESTO	Los impuestos (Rete IVA, Retención en la Fuente; Rete ICA y demás), que apliquen a la presente aceptación de oferta, estarán a cargo del contratista y deducidos de acuerdo al tipo de contribuyente (persona natural o jurídica), y conforme el régimen de clasificación (retenedor, autorretenedor y grandes contribuyentes), según aplique la normatividad vigente en materia tributaria para Colombia. **Nota:** Aquellos impuestos y/o contribuciones que no sean deducibles y esté obligado a cancelar el contratista, éste deberá aportar los respectivos documentos soportes dónde conste el pago de los mismos.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Para todos los efectos fiscales el presupuesto asignado para esta contratación fue **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.932.600,00)**, con cargo al presupuesto: **PRESUPUESTO NACIÓN – GASTOS GENERALES**, de acuerdo con el certificado de disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **2426** del **08/03/2026,** expedido por el analista de presupuesto de la Escuela de Aviación Policial.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del objeto del contrato que se derive del presente proceso será hasta el día 20 de diciembre de 2026.

LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**Lugar de Entrega** Las pólizas digitales o el respectivo código QR, deberán enviarse por parte del proveedor a las siguientes direcciones de correo electrónico, esavi.gumov1@policia.gov.co, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0004170 del 05/10/2016 "Por la cual se reglamenta la expedición de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Transporte. **Forma de Ejecución del Contrato** El presente proceso se ejecutará mediante entregas parciales de las pólizas, de acuerdo a los pedidos que realice el grupo de movilidad de la Escuela de Aviación Policial, acorde a la necesidad de renovación de las pólizas SOAT del equipo automotor de la unidad según la fecha de vencimiento de las mismas, pedido que se hará con dos (02) días hábiles de anticipación al vencimiento en estos pedidos se podrán excluir pólizas de automotores que salgan de servicio o se encuentren en proceso de baja de acuerdo al reporte del aplicativo (SIGEA) Sistema de información para la gestión del equipo automotor de la Policía Nacional, o automotores que presenten otra condición administrativa que no permita la viabilidad para la expedición de la póliza SOAT, previamente a la expedición de los SOAT; igualmente se podrán incluir automotores que ingresen a la institución y que requieran la renovación o adquisición del SOAT durante la vigencia del contrato y/o que durante el transcurso de ejecución del presente contrato después de culminar un proceso administrativo o judicial se les habilite nuevamente el estado en servicio, una vez se hagan los respectivos ajustes presupuestales y se adicione o modifique el contrato.
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.
INDEMNIDAD	El contratista se obliga para con la Escuela de Aviación Policial, a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA	De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, ***en los de seguro*** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, ***motivo por el cual la entidad no solicitará garantías al contratista para el presente proceso***.
MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación por causas imputables al contratista – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso

	fortuito conforme las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **Escuela de Aviación Policial**, mediante acto administrativo, afectará al contratista con multas, así: **a) Incumplimiento parcial** cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO	El acuerdo de voluntades se perfecciona con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP II, en la página web: *http://www.colombiacompra.gov.co/*, de conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Para la ejecución de la presente de aceptación oferta se requiere de la expedición del registro presupuestal del compromiso

De acuerdo a los conceptos emitidos por los funcionarios evaluadores, descritos en el acta **AE-2026-000484-ESAVI** de fecha 24/03/2026 el comité de adquisiciones, recomienda al señor director de la Escuela en calidad de ordenador del gasto, adjudicar el proceso de mínima cuantía **PN ESAVI MIC 009 – 2026** de objeto la **ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT,** a la firma **LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS** NIT. **860.002.400-2** Representante Legal **RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.019 de Bogotá D.C, en atención a que cumplió jurídica, técnica y económicamente, y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

De conformidad con la **Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Artículo 94, literal d.** y el **Decreto 1082 de 2015**. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA. **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 "...La oferta y su aceptación constituyen el contrato".** En concordancia con la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 "por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución No 00090 de fecha 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014".

Atentamente,

Teniente coronel **DIEGO FELIPE MESA MERA**
Director Escuela de Aviación Policial

Elaborado por: IJ. José Omar Waltero, Analista GRUCO
Revisado por: IJ. Freddy Augusto Villamil, jefe GRUCO
Revisado por: IJ. Juan Martínez Marín, jefe ASJUD (E)
Revisado por: CT. Renzo Becerra García, jefe ARLOF
Revisado por: MY. Luis Fernando Ortega Bueno, subdirector ESAVI
Fecha elaboración: 24/03/2026
Ubicación: \\srvfilesesavi1\ESCUELA DE AVIACION POLICIAL\AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA\GRUPO CONTRATOS\2026\11. CONTRATOS\11.7 SEGUROS\2. SOAT\ACEPTACION

Contiguo Aeropuerto José Celestino Mutis
PBX: (601) 5159000 Ext. 24291
esavi.gruco@policía.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – OFERTA ECONÓMICA

ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA	VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA
1	02-02-02-007-001-03-5 07 Adquisición de seguros obligatorios que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT	ESAVI	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- 10 o más años	10	2	$ 1.274.000,00	$ 2.548.000,00
2		ESAVI	OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	10	3	$ 1.510.600,00	$ 4.531.800,00
3		ESAVI	CARGA O MIXTO Entre 5 y 15 Toneladas	10	2	$ 1.282.800,00	$ 2.565.600,00
4		ESAVI	OFICIALES ESPECIALES Entre de 1.500 y 2.500 c.c.	10	1	$ 1.260.200,00	$ 1.260.200,00
5		ESAVI	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- Menos de 10 años	10	1	$ 1.110.300,00	$ 1.110.300,00
6		ESAVI	CAMPEROS Y CAMIONETAS Entre 1.500 y 2.500 c.c. - Menos de 10 años	10	1	$ 946.600,00	$ 946.600,00
7		ESAVI	Más de 200 c.c.	10	2	$ 761.400,00	$ 1.522.800,00
8		ESAVI	VEHICULOS FAMILIARES - Menos de 1.500 c.c. - Menos de 10 años	10	1	$ 447.300,00	$ 447.300,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 14.932.600,00**

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**Capacidad operativa:** El contratista se compromete a: ✓ Entregar los SOAT iniciando su vigencia de las cero (00:00) horas del día siguiente a la fecha de vencimiento de cada SOAT contratado, según información suministrada la vigencia de las pólizas es de 365 días calendarios. ✓ Las pólizas digitales o el respectivo código QR, deberán enviarse por parte del proveedor a las siguientes direcciones de correo electrónico, esavi.gumov1@policia.gov.co, luis.novoa3125@correo.policia.gov.co; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la resolución No 0004170 del 05/10/2016 "Por la cual se reglamenta la expedición de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito y

se dictan otras disposiciones", expedida por el ministerio de transporte.

- ✓ Una vez expedidas las pólizas, el contratista registrará en el runt los datos propios de cada vehículo asegurado, sin costo alguno para la Escuela de Aviación Policial – Policía Nacional de Colombia.

- ✓ Entregar el seguro obligatorio (SOAT) de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Transporte y la Federación de Aseguradores Colombianos, cumpliendo las disposiciones establecidas en cuanto a coberturas y cuantías establecidas por la superintendencia Financiera de Colombia.

COBERTURAS	CUANTÍAS	
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Categorías diferenciales	263,13 UVT
	Demás categorías	701,68 UVT
Incapacidad Permanente		180 SMDLV.
Muerte y Gastos Funerarios		Hasta 750 SMDLV
Gastos de transporte y movilización de los lesionados		8,77 UVT

Nota: SMDLV: Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes. UVT: Unidad de Valor Tributario. Los amparos son para cada lesionado sin importar su número, con excepción de lo previsto para gastos de transporte que se reconocerá en atención a la capacidad del medio de transporte para movilizar en las debidas condiciones a los lesionados.

2

Aplicación de Buenas Prácticas Ambientales

El contratista, se compromete a:

- ✓ Que todos los elementos cumplen con la Legislación Ambiental en Colombia y los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la Constitución Nacional en sus artículos 8°, 80° y 95°, la Ley 23 de 1973, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto 948 de 1995.

- ✓ Me permito dar la autorización previa, expresa y escrita para que la Escuela de Aviación Policial realice la consulta en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA a través de la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, de conformidad a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue.

3

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista manifiesta conocer y cumplir con la normatividad que se relaciona:

- Decreto 1072 del 26/05/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en consecuencia, tomará las medidas y precauciones necesarias para el desarrollo del objeto para el cual se contrata, cumpliendo con todas las normas relacionadas con el SG-SST y exonera a la Policía

Nacional de cualquier reclamación retribuida por esta para sí mismo o sus empleados, trabajadores dependientes o temporales, subcontratistas, cooperados o en misión.

- Resolución No. 1111 del 27/03/2015 "Por la cual se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes".

Atentamente,

Teniente coronel **DIEGO FELIPE MESA MERA**
Director Escuela de Aviación Policial

Elaborado por: IJ. José Omar Waltero, Analista GRUCO
Revisado por: IJ. Freddy Augusto Villamil, jefe GRUCO
Revisado por: IJ. Juan Martínez Marín, jefe ASJUD (E)
Revisado por: CT. Renzo Becerra García, jefe ARLOF
Revisado por: MY. Luis Fernando Ortega Bueno, subdirector ESAVI
Fecha elaboración: 24/03/2026
Ubicación: \\srvfilesesavi1\ESCUELA DE AVIACION POLICIAL\AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA\GRUPO CONTRATOS\2026\11. CONTRATOS\11.7 SEGUROS\2. SOAT\ACEPTACION

Contiguo Aeropuerto José Celestino Mutis
PBX: (601) 5159000 Ext. 24291
esavi.gruco@policía.gov.co
www.policia.gov.co